



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



SALTA, 15 ENE. 2024

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº 333-24

Expediente nº 282-263/23.-

VISTO, el informe de fs. 33, y;

CONSIDERANDO

Que, este Ente Regulador, mediante Decreto obrante a fs. 16, dispuso autorizar **Asociación Civil Club Ferrocarril General Belgrano "Agrupación Santa Cecilia"**, de la localidad de El Quebrachal, a realizar un bingo de menor cuantía (artículo 27 y cdtes. del Reglamento de Bingos y Rifas - Res. Nº 376/16), el día 8 de octubre de 2023, con una emisión de **1275** cartones por el valor de \$400 cada uno, para destinar las utilidades del mismo a adquirir equipamiento para el sector que representa, lo que fue debidamente notificado en fecha 6 de septiembre del mismo año (fs. 18/19);

Que, no obstante ello, del informe de fs. 33 da cuenta que de la rendición final adjuntada por la organizadora (fs. 19/31), se pudo constatar que se comercializaron **1400** cartones, es decir 125 de más;

Que, por otro lado, resulta oportuno mencionar que la impresión de los cartones estuvo a cargo de Coquito Computación, siendo el señor Juan Ricardo Exequiel Gerónimo su titular, conforme surge de fs. 02 - 31, quien habría incumplido lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Bingos y Rifas (Res. 376/16) que dice lo siguiente: *"... Las imprentas deberán obtenerse de imprimir cartones o billetes si es que el solicitante no le hace entrega de una copia fiel de la Resolución que permite el evento lúdico..."*;

Que en esa línea el artículo 40 y siguientes de la Ley 7020 y modificatoria que establece: *"Las personas físicas y/o jurídicas que con autorización o sin ella, con o sin fines de lucro, realicen alguna de las actividades definidas en el artículo 2º y lo hagan en infracción a una o más normas de la presente Ley, su decreto reglamentario y las resoluciones del Ente Regulador del Juego de Azar, serán pasibles de sanciones administrativas, sin perjuicio de las contravencionales, penales y la responsabilidad civil que corresponda"*.

Que, de lo expuesto, puede inferirse que la conducta asumida por la organizadora del evento y por la imprenta mencionada, habrían



"Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina"



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº 333-24

Expediente nº 282-263/23.-

violentado prima facie, lo dispuesto por el artículo 40 y siguientes de la ley 7020 y su modificatoria 7133, correspondiendo investigarlas en un proceso sumarial;

Que, en consecuencia, corresponde precisar las conductas que se le endilgan a la **Asociación Civil Club Ferrocarril General Belgrano "Agrupación Santa Cecilia"** de la localidad de El Quebrachal y a la imprenta **Coquito Computación y/o Juan Ricardo Exequiel Gerónimo**, por ser su titular. Se les atribuye la emisión de cartones superior a la autorizada por este Regulador, violentando el acto administrativo que concede la autorización;

Que, el Ente es competente para entender e intervenir en estos casos, toda vez que la ley 7020 y su modificatoria 7133 en los incisos b) y c) del artículo 33 ha investido a éste Órgano colegiado de facultades jurisdiccionales (administrativas y sancionatorias) necesarias para ejercer el Poder de Policía -inciso d) del artículo 32- mediante el cual, aplica y hace cumplir las normas dictadas en lo referente a la administración y desarrollo del juego de azar;

Que, se ha dado intervención a Asuntos Jurídicos, aconsejando la investigación de los hechos, dentro de un proceso en donde se confiera el derecho de defensa;

Que, en consecuencia el Directorio, dispuso, con arreglo a las facultades conferidas por los artículos 32, 38 inciso a) y 40 de la ley 7020 y su modificatoria, instruir sumario a **Asociación Civil Club Ferrocarril General Belgrano "Agrupación Santa Cecilia"** de la localidad de El Quebrachal y a la imprenta **Coquito Computación y/o Juan Ricardo Exequiel Gerónimo**, y suscriben el presente instrumento;

Por ello,

**EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Instruir sumario a la Asociación Civil Club Ferrocarril General Belgrano "Agrupación Santa Cecilia", de la localidad de El Quebrachal y a la Imprenta Coquito Computación y/o Juan Ricardo Exequiel Gerónimo, por la posible comisión de los hechos descriptos en los considerandos de la presente. -